



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° .....002.....-2025-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 08 ENE. 2025

## Visto;

El Informe 00001-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de solicitud de licencia sin goce de haber presentado por la servidora CAS **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00200-2024/USM/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Salud Mental informa a la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización que la M. C. **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, médico especialista en Psiquiatría, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares por noventa (90) días, a partir del 01 de enero de 2025;

Que, mediante Nota Informativa N° 02807-2024/DAAYH/HEVES(E) la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 00200-2024/USM/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), de solicitud de licencia sin goce de haber de la MC. **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, e informa que se da conformidad a lo solicitado;

Que, mediante en Informe Situacional N° 879-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 30 de diciembre de 2024, refiere que la servidora **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2763-2022/HEVES, como Médico Especialista en Psiquiatría del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 04 de noviembre de 2022 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es a plazo Indeterminado. A la fecha no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° **que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;**

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 238-2024-DE-HEVES de fecha 19 de agosto de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 60° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, siempre y cuando el servidor cuente con un (01) año de servicios. Procede previa aprobación de la jefatura inmediata y superior jerárquico; Asimismo, en el artículo 65 del mencionado reglamento establece:" (...) la simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia de modo que, si el servidor se ausentara sin la debida autorización se considerará como inasistencia injustificada". Asimismo, en el artículo 65 del mencionado reglamento establece: " (...) la simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia de modo que, si el servidor se ausentara sin la debida autorización se considerará como inasistencia injustificada".

Que, con Informe N° 00001-2025/GE/OGRH/HEVES(e), la responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que, a la revisión del expediente y de acuerdo con la normatividad vigente, la servidora CAS **JESUSA ELIZABETH VARELA ROBERTO, Médico Especialista en Psiquiatría** del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, no ha adjuntado la documentación que justifique otorgar en forma excepcional, la licencia por noventa (90) días sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por **noventa (90) días**, a partir del 01 de enero de 2025 a la servidora CAS **Jesusa Elizabeth VARELA ROBERTO, Médico Especialista en Psiquiatría**, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos